

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 1935.

Año XXVII N° 1604

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Febrero 22 de 1935.

Expediente N° 416 Letra C/Año 1935.

Visto este Expediente, por el que el Consejo Provincial de Salud Pública remite a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación dictada sobre industrialización y venta del «pimentón»;

—y.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose podido comprobar reiteradamente que el pimentón es uno de los productos alimenticios que más se adultera, y ello no solo mediante la agregación de otras sustancias comestibles con el fin de facilitar su molienda o abaratar su

costo, sino también, lo que es más grave, mediante la agregación de sustancias colorantes tóxicas,

Que tales adulteraciones se han hecho posibles por la absoluta libertad que ha existido hasta ahora para la elaboración del mencionado producto, elaboración que se ha realizado sin el indispensable control de las autoridades encargadas de velar por la salud pública;

Que la campaña realizada por la Inspección General de Higiene del Consejo tendiente a impedir el expendio de pimentones adulterados, no obstante el loable empeño puesto en práctica por el personal de la misma, no ha podido dar sino resultados relativos por la falta de una reglamentación especial que rija la elaboración y venta del producto.

siendo, por lo tauto, necesario y urgente dictar esa reglamentación;

Que la necesidad de dictar tal reglamentación es aún más perentoria y explicable por la circunstancia de ofrecer la provincia de Salta muchas zonas reconocidas como aptas para el cultivo del pimiento, circunstancia que ha originado ya el establecimiento de pequeños molinos destinados a la industrialización de ese producto, siendo admisible augurar por la razón expuesta un rápido é importante desarrollo a esa industria.

Por Consiguiente; —y atento a que dicha reglamentación ha sido dictada por el Consejo Provincial de Salud Pública, en uso de la facultad que le confiere el Art. 7. Inciso i) de la Ley N^o. 96;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1^o. —Apruébase la siguiente Reglamentación Número 123 de fecha Febrero 8 de 1935 en curso, del Consejo Provincial de Salud Pública, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1^o. La elaboración y venta de pimentón en todo el territorio de la Provincia, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la presente reglamentación.

Art. 2^o. Se entenderá por pimentón el producto de la molienda de los frutos rojos, maduros y secos del pimiento o paprika de España o de otras especies de Capsicum, privados de las placentas, tallos y ramas, total o parcialmente, y cuyo análisis químico dé los siguientes índices: agua, máximo 15 %; extracto etéreo fijo, máximo 18 %;

celulosa bruta, máximo 21 %; cenizas totales, máximo 8,5 %; cenizas insolubles en CI H, 10 %, máximo 1 %.

Art. 3^o. Los locales destinados a molinos deberán tener las dependencias necesarias para fábrica, depósito de materia prima y depósito de producto elaborado, y contar con las maquinarias é instalaciones indispensables para la elaboración higiénica del producto. — Los locales deberán tener muros de mampostería, revocados y blanqueados, con ventilación é iluminación naturales convenientes, piso de baldosa, mosaico u otro material que permita su fácil limpieza. — Los locales deberán tener, además, en las zonas reconocidas como afectadas de anquilostomiasis, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional N^o. 12.107, las construcciones sanitarias que determine el Decreto reglamentario de dicha Ley.

Art. 4^o. Para que pueda funcionar un molino de pimentón es indispensable que el mismo se halle inscripto en la Inspección General de Higiene del Consejo Provincial de Salud Pública, inscripción que deberá solicitarse por escrito consignándose en la solicitud los siguientes datos: nombre del propietario, determinación del lugar en que se encuentra instalado el molino, especificación de la marca o denominación comercial con que se distinguirá el producto, descripción del local destinado a la fábrica, depósito de producto elaborado.

Art. 5^o. La Inspección General de Higiene no efectuará la inscripción a que se refiere el artículo

cuarto si los locales é instalaciones de la fábrica no reunieran los requisitos exigidos por esta reglamentación y las demás condiciones que considere indispensables dicha Inspección General para autorizar su funcionamiento.

Art. 6°. Queda prohibida la venta de pimentones sin previo análisis de la Oficina Química de este Consejo, debiendo solicitar el análisis los fabricantes o introductores.

Los pimentones elaborados en la provincia según fórmula aprobada por la Oficina Química a solicitud de los fabricantes, serán presentados anualmente para un nuevo análisis, sin perjuicio de los análisis o inspecciones que en cualquier momento resolvieran realizar la Inspección General de Higiene y la Oficina Química.

Art. 7°. Los pimentones que se elaboren en la Provincia o se introduzcan a ella, deben ser envasados en bolsas, bolsitas, latas o cualquier otro continente, en los cuáles deberán constar lo siguiente:

- a) Marca y denominación comercial del producto.
- b) Nombre y domicilio del fabricante.
- c) Determinación de si el producto es «dulce» o «picante».
- d) Año de la cosecha.
- e) Especificación de si se trata de industria argentina.
- f) Número del análisis tipo efectuado por la Oficina Química del Consejo cuando se trate de productos elaborados en la Provincia.
- g) Contenido neto o bruto de cada envase.

La marca o denominación comercial del producto deberá ser consignada en los libros, facturas, cartas de porte y cualquier otro documento comercial relacionado con su venta o circulación.

Art 8°. El personal empleado en la clasificación, molienda, envasamiento y demás faenas de la elaboración de pimentones, en los molinos que funcionen en la Provincia, deberá usar durante las horas de trabajo y exclusivamente con ese fin, el uniforme que al efecto establezca la Inspección General de Higiene. Dicho personal, además, deberá poseer el correspondiente certificado que acredite no padecer de enfermedades infecto-contagiosas, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Reglamentación sobre elaboración y venta de sustancias alimenticias, siendo aplicables a los infractores a esta disposición las sanciones impuestas por el artículo 40, inc. d) y por los artículos 42 y 43 de la misma.

Art. 9°. La elaboración y venta o la simple tenencia de pimentones en contravención con lo establecido en la presente reglamentación, serán penadas con el decomiso del producto y multas que podrán variar entre Diez a Quinientos Pesos Moneda Legal, pudiendo la Inspección General de Higiene disponer también la clausura de las fábricas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la infracción.

Art. 10°. La presente reglamentación empezará a regir desde el primero de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia **Julio Figueroa Medina**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 22 de 1935.—

Expediente N° 399— Letra J/Año 1935.—

Vista la renuncia que corre en el presente Expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Tomás Jesús López, del cargo de Juez de Paz Suplente de la 2ª. Sección del Departamento de Guachipas, con sede en «ACOSTA», por haber cambiado de residencia. —

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:— **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 22 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al Señor Agustín Ola, Sub—Comisario de Policía, en carácter de «ad—honorem», de la localidad denominada «EL BORDO», en jurisdicción de la 2ª. Sección del Depto. de Rosario de la Frontera.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

ES COPIA: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 22 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al Sr. Ernesto Martearena, Sub—Comisario de Policía, en carácter de ad—honorem, de la localidad denominada «Puente de Plata», en jurisdicción de la 2ª. Sección del Depto. de Rosario de la Frontera.—

Artículo 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **J. FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 22 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al Sr. Alejo Etcheverry, Sub—Comisario de Policía, en carácter de «ad—honorem», de la localidad denominada «Cerro Colorado», en jurisdicción de la 2ª. Sección del Depto. de Rosario de la Frontera.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 22 de 1935.—

Expediente N° 413— Letra P.—
Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al señor José A. Parussini, Comisario de Policía de

Rosario de la Frontera, en reemplazo del señor Guido Tomey. —

Art. 2°. — El nombramiento hecho por el Art. 1° es con anterioridad al día 10 de Febrero en curso, fecha desde la cual el señor José A. Parusini viene desempeñando en tal carácter y a partir de la cual caducó la licencia de que gozaba el anterior titular de dicho cargo, señor Guido Tomey. —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: —

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 22 de 1935. —

Expediente N° 415—Letra C/1935. —

Visto este Expediente, relativo a la renuncia interpuesta por el

Salta, Febrero 22 de 1935. —

Expediente N°. 441—Letra O/Año 1935. —

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el Acta Número 101 de la misma, cuyo texto es el siguiente:

A C T A N°. 101

• En la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas Vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, y bajo la Presidencia del Ingeniero Don José Alfonso Peralta, se entró a tratar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1°. — Autorizar los Sigüientes Pagos:

a) Dirección y Administración— Sección Administración y Técnica) Viáticos por Enero. —

Al Secretario de Vialidad sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N°. 56. \$ 108.—

Al Encargado de materiales sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N°. 55 \$ 27.—

b) Dirección e Inspección—Gastos Generales. —

Factura de la Casa Pedro Baldi y Hnos. de fecha Enero 29 ppdo. por suministro de 100 litros de aceite para los automóviles y camión de la Dirección de

señor don Arturo Peñalva, del cargo de Secretario del Consejo Provincial de Salud Pública, fundado en el hecho de tener necesidad de reanudar la atención de la Escribanía Pública de la que es titular;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Arturo Peñalva del cargo de Secretario del Consejo Provincial de Salud Pública, por las razones que la motivan;— y désele las gracias por los importantes servicios prestados a la repartición.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Vialidad de acuerdo a orden N° 6515—Orden de Pago N° 42.....\$ 70.—
 Factura de la West India Oil Co. de fecha Diciembre 26 de 1934 por suministro de un cajón de aceite «Standard» de acuerdo a orden N° 12T5—Orden de pago N° 43.....\$ 32.—

c) Conservación Caminos—Suministro de Ripio.—

Liquidación a favor de José Messones por suministro de ripio en el camino de Coronel Moldes a la Estación del F.C. de acuerdo al siguiente detalle:

m3. 24.900 colocados entre 0 y 1 Km. a \$ 1.20 el m3. \$ 29.88
 « 24.900 « « 1 y 2 « « « 1.30 « « « 32.37 \$ 62.25

Liquidación a favor de Pedro Aguirre por suministro de m3. 80.510 en el camino de Piedras Morales al Rio Guachipas colocados entre 0 y 1 Km. a \$ 1.20 el m3.....\$ 96.60

Liquidación a favor del mismo proveedor Aguirre por suministro de m3. 49.800 en el camino de Coronel Moldes a la Estación del F.C. colocados entre 0 y 1 Km. a \$ 1.20 el m3.....\$ 59.75

d) Conservación Camino—Viáticos por Enero.—

Al Ingeniero A. Peralta sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N° 45..\$ 75.—

Al Inspector M. C. Bruzzo sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N° 70..\$ 189.—

Al Auxiliar Técnico Luis Montel sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N° 53.....\$ 4.50

Al Auxiliar Técnico Francisco Garcia sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N° 46.....\$ 13.50

Al chauffeur del automóvil N° 16 Clemente Mercado sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N° 58.....\$ 72.—

Al chauffeur del automóvil N° 23 Antonio Botelli sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N° 57.....\$ 102.—

e) Conservación—Gastos de Movilidad.—

Gastos de movilidad del Inspector Bruzzo durante el mes de Enero ppdo. en comisión a San Bernardo de Las Zorras, Alemania Guachipas y La Viña s/. planilla—Orden de pago N° 7.....\$ 33.80

f) Conservación—Jornales por Enero.—

Jornales de la cuadrilla del cerro San Bernardo s/. planilla—Orden de pago N° 69.....\$ 999.95

Jornales de la cuadrilla del Sobrestante Domingo Gómez—cuadrilla al Obelisco s/. planilla—Orden de pago N° 60.....\$ 1.256.05

Jornales de la cuadrilla Coronel Moldes a La Peña s/. planilla—Orden de pago N° 52.....\$ 634.50

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Luis Arias—Camino Cerrillos Quijano por Colón s/. planilla—Orden de pago N° 51.....\$ 840.50

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Eusebio Robles—camino San Francisco—San Agustín s/. planilla—Orden de pago N° 49.....\$ 650.20

Jornales del personal de herrería y carpintería y chauffeur camión s/. planilla—Orden de pago N° 59.....\$ 412.—

Jornales cuadrilla Capatáz Gregorio Jorge—Camino Metán Cementerio y El Durazno s/. planilla—Orden de pago N° 65.....\$ 755.75

Jornales cuadrilla Capatáz Juan Di Bes—Camino Calderilla a El Desmonte s/. planilla—Orden de pago N° 64.....\$ 413.30

Jornales cuadrilla Sobrestante Cattanessi—Camino R° de Lerma al Rio Rosario s/. planilla—Orden de pago N° 63.....\$ 1.586.85

Jornales cuadrilla conservación camino Güemes a Aguas Calientes s/. planilla—Orden de pago N° 62.....\$ 164.55

Jornales cuadrilla Capatáz Pedro Ramos—Camino Campo Santo El Desmonte s/. planilla—Orden de pago N° 61.....\$ 946.95

Jornales cuadrilla Capatáz Félix Herrera—Camino Coronel Moldes al Pueblo y Piedras Moradas—Río Guachipas—s/. planilla—Orden de pago N°. 68... \$ 584.95
 Jornales cuadrilla Capatáz José E. Romero—Tabacal Picnanal Orden de pago N°. 67... \$ 403.10
 Jornales cuadrilla conservación camino Campo Santo Río de Las Pavas—Orden de pago N°. 66... \$ 112.—

g) Conservación Jornales por Diciembre de 1934. —

Jornales cuadrilla de conservación camino de Coronel Moldes a Peña Azul según planilla—Orden de pago N°. 50... \$ 45.50

n) Estudio e Inspección de Obras—Viáticos—Jornales y Gastos de Movilidad por Enero. —

Al Ingeniero Marcos Gonorasky sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N°. 77... \$ 32.50

Al Auxiliar Técnico León Galinsky sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N°. 74... \$ 290.—

Auxiliar Técnico Rafael González sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N°. 75... \$ 207.—

Jornales estudio camino Río Blanco a Cachi por El Manzano—Orden de pago N°. 72... \$ 794.75

Jornales estudio Camino Salta—Juramento por Los Noques—Orden de pago N°. 76... \$ 247.75

Gastos de movilidad de la Comisión de estudios del tercer tramo del camino Salta—Juramento por los Noques consistentes en alquiler de una jardinera durante 23 días del mes de Enero ppdo. a razón de \$ 5.50 diarios de acuerdo a lo autorizado en acta N°. 90—Punto 6. Orden de pago N°. 83... \$ 126.50

i) Estudio e Inspección de Obras—Jornales por Febrero. —

Jornales de la cuadrilla de estudio del camino de Río Blanco a Cachi por el Manzano s/. planilla—Orden de pago N°. 73... \$ 18.00

j) Plan de Obras de Ayuda Federal—Viáticos y Gastos de Movilidad por Enero. —

Al Auxiliar Técnico Octavio Mostajo Peñaranda sus viáticos s/. planilla—Orden de pago N°. 54... \$ 31.50

Gastos de movilidad del mismo Auxiliar Técnico efectuado en la inspección del camino de R. de la Frontera a Ovando s/. planilla—Orden de pago N°. 54... \$ 21.40

k) Publicaciones. —

A El Intransigente—avisos licitación—Carpas—Orden de pago N°. 79... \$ 30.00

A La Montaña avisos licitación—Carpas—Orden de pago N°. 81... \$ 25.—

“ “ “ “ Camino San Luis Tres Acequias Orden de pago N°. 78... \$ 30.00

A Nueva Epoca—aviso licitación camino, San Luis Tres Acequias y carpas—Orden de pago N°. 80... \$ 60.00

2°. — Puente de 10 Metros de Luz en el Camino de la Silleta a Encón—Certificado N°. 1 Provisorio. —

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% de Impuesto a los Réditos asciende a la suma de \$ 3872.64 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes. —

3°. — Camino de Tartagal a Carapari—Nota del Señor Carlos de los Ríos. —

Vista la comunicación de la fecha del señor Carlos de los Ríos solicitando la liquidación de trabajos extraordinarios consistentes en drenajes y movimiento de tierra en el camino del título en el lugar denominado Peña Morada, se resuelve autorizar la liquidación de los referidos trabajos al precio de \$ 0.50 el m3. —

4°. — Puentes Camino la Calderilla a El Desmonte por Gallinato—Garantía Financiera. —

Aceptase la garantía financiera presentada por el solicitante de las obras del rubro don Adolfo Martínez, suscripta por el señor Carlos Gottling. —

5°.—Camino de El Sauce—Solicitud del Contratista Juan B. Marcuzzi

Vista la solicitud de fecha 1° del corriente del contratista de la obra del rubro Juan B. Marcuzzi se resuelve comunicarle que el enripiado del camino deberá hacerse en la forma que establece el contrato. — En cuanto al ítem 5 referente al alambrado se acepta la rebaja de \$ 6.—m/l. por rollo de alambre que solicita el recurrente. —

6°.—Camino de Molinos a San Carlos—Nota del señor Pio Uriburu.—

En atención a lo solicitado por el Sr. Pio Uriburu en nota de fecha Enero 29 ppdo. se le comunica que en breve se trasladará a esa el Inspector Manlio C. Bruzzo a fin de instalar una cuadrilla compuesta de 10 hombres bajo la dirección del capatáz Juan Primitivo Zúta.

7°.—Planilla de Consumo de Nafta por Noviembre y Diciembre 1934.—

Apruébase la planilla por consumo de nafta de los automóviles y camión de esta Dirección presentada por la encargada del control de nafta señorita María del Carmen Méndez. —

8°.—Camino de Herradura de el Cebilar a Chartas—Creación de una Cuadrilla.—

Autorízase la creación de una cuadrilla compuesta de 6 hombres y un capatáz para proceder a la reparación del camino del título. —

Para el desempeño de las funciones de Capatáz designase a Don Angel Zarapura con un sueldo mensual de \$ 125.—m/l.—

9°.—Conservación—Caminos—Suministro de Ripio.—

Autorízase el siguiente suministro de ripio:

a) **Camino de Coronel Moldes a la Estación F. C.**

A Pedro Aguirre m3. 100.—

b) **Camino de R. de Lerma al Río Rosario.—**

A Maximiano Arancibia m3. 200.—

c) **Camino de Metán Viejo al Durazno.—**

A Tolentín Delgado m3. 200.—

• Mariano Martín • 200.—

10.—Camino de Tastil al Norte—Cambio de Capataz.—

A partir del 15 del corriente nómbrase Capatáz de la cuadrilla existente en el camino del título a don Andrés Bautista en reemplazo del actual don Patrocinio Aquino. —

El nombrado Bautista desempeñará dichas funciones hasta el 15 de Mayo del corriente año. —

11.—Inspector Manlio C. Bruzzo—Aumento de Sueldo.—

Considerando la importancia y responsabilidad del cargo de Inspector que desempeña el Sr. Manlio C. Bruzzo, el Directorio estima que el sueldo de \$ 250.—mensuales que se le asigna en el Presupuesto, no está en relación a las importantes funciones que desempeña, tanto de inspección como de contralor y que atento al considerable aumento experimentado en el trabajo a su cargo por la permanente habilitación de nuevas obras que construye la Dirección, y a propuesta del Sr. Presidente ampliamente apoyada por los señores vocales, el Directorio:

RESUELVE:

1°.—Elevar de \$ 250.—a \$ 350 m/l. el sueldo mensual que a contar del presente mes de Febrero deberá liquidarse al Inspector Manlio C. Bruzzo. —

2°.—Mientras sea incluido este aumento en el Presupuesto de Gastos del próximo año 1936, imputándose este gasto a la cuenta «Estudio é Inspección de Obras». —

12.—Tristán López—Auxiliar de Secretaría y Tesorería.—

Nómbrase al Sr. Tristán López, Auxiliar de Secretaría de la Dirección de Vialidad con la asignación mensual de \$ 170.—m/l. en reemplazo, de don

Arturo Alemán a quién se le encomienda el trabajo de copias de planos y de notas.

13.—Carlos Conedera—Auxiliar de Contaduría.—

Nómbrese al Señor Carlos Conedera Auxiliar de Contaduría con la asignación mensual de \$ 180.—m/l.—

14.—Santos Paterlini—Sobrestante de Primera.—

Nómbrese al Sr. Santos Paterlini, Sobrestante de primera de las Obras de construcción de puentes en el camino de La Calderilla al Desmonte por Gallinato, con la asignación mensual de \$ 210.—más la suma de \$ 20.—mensuales por concepto de gastos de movilidad.—

15.—Adquisición de 40 Carpas—Propuestas.—

De acuerdo a lo resuelto en el punto 2º del acta N° 100 se procedió a estudiar las propuestas presentadas para la provisión de cuarenta carpas de lona impermeable con el siguiente resultado:

a) **Luis Bartoletti**:—Ofrece suministrar el material de referencia por el precio de \$ 260 cada carpa puesta sobre wagón Buenos Aires, acompaña muestras.

b) **Guillermo Rueda por Juan y José Drysdale**:—Acompaña muestras de lona «Guanaco B» por \$ 260 m/l. y «BX» por precio de \$ 280 m/l. por carpa puesta sobre Estación Salta.—

Considerando que la propuesta por carpa de lona BX al precio de \$ 280.—presentada por el Sr. Guillermo Rueda en representación de Juan y José Drysdale es mas conveniente por su calidad superior, el Directorio resuelve la adquisición de 40 carpas BX por el precio de \$ 280.—m/l. cada una, puesta sobre wagón Salta, debiendo venir numeradas dichas carpas del 51 al 90 y con la asignación D.V.S., tal como lo especifican los correspondientes pliegos de condiciones.—

16.—Provisión Anual de Útiles Propuestas.—

Estudiadas las propuestas presentadas por las Casas, Miguel Páscual Librería San Martín y Eduardo Borgoñón y Cía. para provisión anual de útiles destinados a la Dirección de Vialidad, se resuelve proveerse de la Casa Miguel Páscual de los siguientes útiles:

| | | | |
|---|------|---------|------------------|
| 3 escuadras de 30 centímetros celuloide y madera con escalas 1:750, 1:1000, 1:1250, 1:1500, 1:2000 y 1:5000 | c/u. | \$ 14.— | \$ 42.— |
| 2 escuadras celuloide 45° x 0.12 hipotenusa | » | » 2.80 | » 5.60 |
| 2 » » 60° x 0.12 » | » | » 2.80 | » 5.60 |
| 2 » » 45° x 0.30 » | » | » 5.50 | » 11.— |
| 2 » » 60° x 0.30 » | » | » 5.50 | » 11.— |
| 4 docenas plumas Speedball B5—D5) B4 - B6 docena | » | » 4.45 | » 17.80 |
| 24 gomias para lápiz Pelikan medianas | c/u. | » 0.50 | » 12.— |
| 1 docena lapices colorados docena | » | » 3.40 | » 3.40 |
| 1 » » azules » | » | » 3.40 | » 3.40 |
| 120 rollos papel ferroprusiato de un metro | » | » 4.80 | » 576.— |
| 20 Blocks papel común para cálculos 20 x 30 | c/u. | \$ 0.28 | \$ 5.60 |
| 2 frascos tinta negra Spenphs | » | » 4.40 | » 8.80 |
| 1 » » colorada 1/2 litro | » | » 3.80 | » 3.80 |
| 5 barras lacre «Pelikan» | » | » 1.30 | » 6.50 |
| 25 hojas papel secante blanco | » | » 0.28 | » 7.— |
| 1 cepillo para máquina | » | » 1.20 | » 1.20 |
| 100 planillas Viáticos | » | » | » 14.— |
| 50 carpetas cartón con cintas | » | » 0.45 | » 22.50 |
| 3 ovillos piolín | » | » 0.80 | » 2.40 |
| 2 carreteles hilo N° 0. | » | » 1.80 | » 3.60 |
| 2 frascos tinta azul para sellos | » | » 1.30 | » 2.60 |
| 1 regla escala 1:100, 1:500, 1:400, 1:200, 1:250 y 1:300.— | » | » | » 14.— |
| Total... | | | \$ 779.80 |

de la librería San Martín:

| | | | |
|---|--------|----------|-------------------|
| 3 compases «Richtner» c/. accesorios | c/u. | \$ 17.50 | \$ 52.50 |
| 38 frascos tinta china colores surtidos | » | » 1.50 | » 57.— |
| 12 cajas chinchés | » | » 0.80 | » 9.60 |
| 12 pinceles pelo de Marta | » | » 3.— | » 36.— |
| 1 docena lapiceras | | | » 3.40 |
| 1 caja plumas «Gillot» | | | » 4.80 |
| 1 » » «Perry» | | | » 3.80 |
| 20 docenas lapices «Kco—i—Noor» surtidos | » | » 5.50 | » 110.— |
| 8 rollos tela «Imperial» 1 metro | » | » 85.— | » 680.— |
| 1 juego de doce curvas madera | | | » 42.— |
| 3500 hojas oficio con membrete s/. modelo | | | » 44.— |
| 5000 » papel copia fino | el mil | » 4.60 | » 23.— |
| 2000 » » grueso | » » | » 5.80 | » 11.60 |
| 4000 sobres circulares | » » | » 4.90 | » 19.60 |
| 1 rollo cinta engomada | | | » 2.40 |
| 1 resma papel de obra | | | » 39.— |
| 30 sobres 35 x 20 | c/u. | » 0.50 | » 15.— |
| 1 tiralinea puntear! «Richtner» | | | » 26.— |
| Total | | | \$ 1179.70 |

de la Casa Eduardo Borgoñón y Cía.—

| | | | |
|--|------|---------|------------------|
| 6 tiralíneas «Richtner» | c/u. | \$ 6.70 | \$ 40.20 |
| 2 balustrines a resorte | « | » 17.— | » 34.— |
| 12 frascos tinta china | | | » 22.80 |
| 12 gomas para tinta «Ideal» | » | » 0.20 | » 2.40 |
| 12 panes pinturas vermellón acuarela | » | » 1.80 | » 21.60 |
| 2 docenas lapices «Faber» | doc. | » 0.95 | » 1.90 |
| 50 hojas papel cuadriculado | | | » 15.— |
| 2 cajas bruches «Hotchkuis» 5000 | c/u. | » 9.60 | » 19.20 |
| 48 libretas comunes rayas | » | » 0.23 | » 11.04 |
| 4 docenas lápices tinta «Apollo» | | » 5.40 | » 22.— |
| 2 tablas para curvas | « | » 38.— | » 79.— |
| 12 rollos papel milimetrado | » | » 8.40 | » 100.80 |
| 8 » » transparente | » | » 17.80 | » 142.40 |
| 2 cajas acuarelas «Marabú» | » | » 6.50 | » 13.— |
| 6 transportadores celuloide | » | » 7.— | » 42.— |
| 12 frascos goma Glay | » | » 2.50 | » 30.— |
| 1 caja papel carbónico negro | | | » 9.60 |
| 12 hojas papel carbónico grande | » | » 0.40 | » 4.80 |
| 50 carpetas para archivo Veloz | » | » 0.37 | » 18.50 |
| 500 hojas oficio «Dirección de Vialidad el mil | « | » 25.— | » 12.50 |
| 2 almodillas para sellos | » | » 1.40 | » 2.80 |
| 6 cintas para máquina negra fija | » | » 2.40 | » 14.40 |
| 20 bloks papel rayado carta | » | » 1.— | » 20.— |
| 1 caja líquida Aureka | | | » 1.50 |
| TOTAL..... | | | \$ 678.44 |

Entre líneas Contratista.—Vale.—Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—Firmado: A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.—Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase el **Acta número 101** de fecha Febrero 5 de 1935 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 23 de 1935.—

Expediente N° 411—Letra O/935.—

Visto este Expediente;— y atento a lo prescripto por el Art. 5º-**ter.** apartado—de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, y anterioridad al día 13 de Febrero en curso, a don Miguel Burgos, peón de Jardín de la casa de Gobierno.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Febrero 23 de 1935.—

Expediente N° 468—Letra P/935.

• Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Ramon Moreno, Sub—Comisario de

Policía de Rosario de la Frontera, en reemplazo del señor José A. Parussini, quién ha sido nombrado para ocupar la Comisaría titular de dicho Departamento.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 23 de 1935.—

Expediente N° 267—Letra R.—1935.—

Visto este Expediente;—atento a la solicitud de licencia de que el mismo informe, y de conformidad a lo prescripto por el Art. 5º de la Ley de presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 1º de Febrero en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a doña María Teresa B. de Agüero, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud suficientemente acreditadas con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 25 de 1935.—

Expediente N° 385—Letra O/935.—
Visto este Expediente;—
atento a lo prescripto por el Art. 5º
de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, y a partir desde el día 1º de Marzo próximo, a Don Gustavo Gauffin, Dibujante de la Dirección General de Obras Públicas, por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 25 de 1935.—

Expediente N° 266—Letra G/935.—
Visto este Expediente; atento a la factura de que el mismo informa y al informe de Contaduría General, de fecha 13 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Noventa pesos moneda legal (\$ 90), a favor de Don Said Gonorazki, en cáncela-

ción de la factura que corre agregada a este Expediente N° 266—Letra G. 935, por concepto de provisión al Ministerio de Gobierno de una mesa archivo con el destino señalado a fs. 3 del mencionado expediente;— é imputése el gasto al Inciso 24— Item 9 — Partida I del Presupuesto 1934 en vigencia para 1935.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 25 de 1935.—

Expediente N° 240—Letra O/935.—

Visto este Expediente; atento a la factura de que el mismo informa, y a lo manifestado por Contaduría General con fecha 2 del corriente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Setenta y cinco pesos moneda legal (\$ 75.—), que se liquidará y abonará a favor de Don Moises Vera, en cancelación de la factura que corre agregada a este Expediente N° 240—Letra O/935, por concepto de reparaciones en los techos del local fiscal en que funcionan en la Casa de Gobierno, el Ministerio de Hacienda, el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor Guillermo de los Ríos y el Juzgado de Paz Letrado; imputándose el gasto a la Partida de Eventuales del Presupuesto de 1935.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Febrero 25 de 1935.—

Expediente N° 2548—Letra I/934.—
Agregado N° 113 — Letra I/935.—

Vistos estos Expedientes; atento a lo solicitado por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta; a los fundamentos de que hace mérito la expresada solicitud; y a los informes de la Inspección General del Consejo de Educación de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación, para crear escuelas de la Ley N° 4874, en las localidades «Entre Ríos» y Baradero», en jurisdicción de los Departamentos de La Viña y Candalaria, respectivamente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 25 de 1935.—

Expediente N° 62 — Letra I/935.—

Visto este Expediente; atento a lo solicitado por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta; a los fundamentos de que hace mérito dicha solicitud y al informe de la Inspección General del Consejo de Educación;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese la correspondiente aquiescencia al Consejo Nacional de Educación, para trasladar la Escuela N° 129, de «El Piquete», en jurisdicción del Departamento de Anta, a la localidad «Los Nogales» en el mismo departamento.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 25 de 1935.—

Expediente N° 466—Letra O/935.—

Visto este Expediente, y atento a lo prescripto por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese a partir desde el día 6 de Marzo próximo, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Juan Carlos Villegas, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a lo prescripto por el Art. 5°, ítem apartado, de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 25 de 1935.—

Expediente N° 427—Letra G/935.—

Visto este Expediente;— atento a la factura presentada al cobro, y al informe de Contaduría General del 22 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Treinta Pesos con Sesenta Centavos Moneda Legal (\$ 30,60), a favor de la Sucur-

sal Salta de la Casa «Grimoldi», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N° 427—Letra G/935, por provisión de un par de botines y un par de polainas al Chauffeur del Ministerio de Gobierno, Don Angel Miguel Gómez;— imputándose el gasto al Inciso 24—Item 3—Partida 1 del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 25 de 1935.—

Expediente N° 386—Letra R/935.—

Visto este Expediente; atento al informe de Contaduría General, de fecha 15 del corriente mes;— y,

- CONSIDERANDO:

Que, conforme lo solicita el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de la Caldera, resulta necesario ampliar los fondos liquidados por Decreto de fecha 23 de Enero próximo pasado, para cancelar los gastos totales a que asciende el costo de las obras de defensas del pueblo de La Caldera.—

Por consiguiente; y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A:

Art. 1°.—Líquidese, por concepto de ampliación de partida, la cantidad de Doscientos Pesos Moneda Legal (\$ 200.—), a favor del señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, Don Augusto Regis, para que proceda a cancelar

los gastos totales de la construcción de defensas del pueblo de La Caldera, con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General, tanto de la partida que se liquida como de la autorizada por el decreto de fecha 23 de Enero del año en curso.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.—

Atenta la solicitud de la Comunidad Franciscana, de una contribución del Gobierno para el viaje del Reverendo Padre Rafael Gobelli a la ciudad de Córdoba, en misión informativa de antecedentes para la canonización del Obispo Fray Mamerto Esquiú.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta y Un pesos moneda legal (\$ 41.—) que se liquidará y abonará a favor del Reverendo Padre Rafael Gobelli y con destino a costear el pasaje de ida y vuelta, entre Salta y Tucumán para el viaje mencionado?—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.—

Exp. N° 206—Letra R/ Año 1935.—

Visto este Expediente;—atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil y el informe de Contaduría General, de fecha 30 de Enero próximo pasado;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese las actuaciones practicadas y los servicios prestados por el señor Lorenzo Fresco Aranda, como Encargado interino de la Oficina del Registro Civil de «El Desmonte», en jurisdicción del Departamento de Anta; autorizándose asimismo la liquidación y pago de los haberes proporcionales respectivos, con las imputaciones determinadas:—

33 días a partir del 28 de Noviembre 1934 al 31 de Diciembre del mismo año, a razón de \$ 50.—mensuales \$ 55.—con imputación al Inciso 9 Item 1 Part. 3 del Ejercicio 1934, y 5 días del 1 al 5 de Enero de 1935, también a razón de \$ 50.—mensuales, o sean \$ 8.33 con imputación al Inciso 9 Item 1 Part. 3 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1935.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.—

Exp. N° 2598—Letra C/Año 1934.—

Visto este expediente, relativo al pedido de personería jurídica formulado por el Señor Presidente del «Centro Comercial de Orán», para dicha asociación, a cuyo efecto acompaña;— a) Copia de los estatutos que regirán su funcionamiento;— b) Copia del Acta de elección de autoridades; y

c) una boleta de depósito de la Sucursal Orán del Banco de la Nación Argentina, por la que consta la existencia de un patrimonio propio.—

Atento al dictámen fiscal, de fecha 12 de Febrero en curso;—y encontrándose llenados los requisitos exigidos por el Art. 33 del Código Civil; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 45 del mismo Código;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase los Estatutos del «Centro Comercial de Orán», concediendosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.—

Art. 2°.—Pase este Expediente N° 2598—Letra C/Año 1934, a la Escribanía de Gobierno, a efectos de expedir los testimonios que se soliciten, previa reposición del sellado por fojas

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.—

Expediente N° 217—Letra M/1935.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, para proveer al nombramiento de los Jueces de Paz, Propietario y Suplente de ese Distrito Municipal, por un nuevo periodo legal, por cuánto los actuales han terminado el ejercicio contitucional para el cuál fueron nombrados;— en uso de la facultad, conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Ricardo C. Romano, Juez de Paz Propieta-

rio del Distrito Municipal de Rosario de La Frontera, 1ª. Sección, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Pablo Eichler, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rosario de La Frontera, 1ª. Sección, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados, tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.—

Exp. N° 430—Letra P/Año 1935.—
Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Sr. Segundo Gimenez, Sub-Comisario de Policía, en carácter de «ad-honorem» de Vaqueros», en jurisdicción del Departamento de la Caldera.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.—

Exp. N° 371—Letra P/Año 1935.—
Vista la siguiente factura presentada al cobro por Don Benjamín Po-

voli, concesionario y representante en Salta de la Fábrica «Ford».—

1 Automóvil nuevo marca **Ford**, con 4 cilindros, quinta rueda auxilio armada, paragolpes delanteros y traseros, limpia parabrisa automatico y equipo completo de herramientas, todo puesto en Salta.....\$ 4.110.—

Condiciones de pago

Su entrega de un coche usado marca Ford - Modelo, 1932.....\$ 1.400

Su pago en efectivo.....» 2.710

Son dos mil setecientos diez pesos m/nacional de c/legal.—

Atento a que el referido automóvil que se cobra fué adquirido con destino a la Dirección General de Obras Públicas, en las condiciones determinadas precedentemente, y recibido a entera conformidad por la citada repartición, conforme consta al pie de la factura, según la certificación del Sr. Director General de Obras Públicas, Ingeniero don Alfonso Peralta; y, visto el informe de Contaduría General, de fecha 12 del corriente mes;— en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatro mil ciento diez pesos moneda nacional (\$ 4.110.—), importe del costo del automóvil marca «Ford», adquirido con destino a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, que se liquidará en la siguiente forma:

a) En Orden de Pago, por la cantidad de Dos mil Setecientos Diez pesos moneda legal (\$ 2.710), extendida a favor de Don Benjamín Povoli, concesionario de la Fábrica «Ford», en esta Capital, por concepto del precio líquido de compra del referido coche automóvil;—

b) En Orden de Pago, por la cantidad de Un mil cuatrocientos pesos moneda legal (\$ 1.400), por saldo de

compra para ingresar a la Tesorería General de la Provincia, por concepto de pago por Don Benjamin Povoli del valor justipreciado del coche usado marca «Fod»—Modelo 1932, recibido, como valor compensatorio del precio total de la compra del nuevo automóvil, por el vendedor nombrado de la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo).—

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.—

Expediente N° 132—Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el señor Benjamín Povoli; por provisión de artículos al automóvil de la Gobernación, según detalle de la misma y comprobantes que se agregan.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero corriente,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Ciento diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda legal (\$ 119.65), a favor del señor Benjamín Povoli, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 132—Letra P.—Año 1935;—é impútese el gasto al Inc. 3—Item 2—Partida 2—del Pre-

supuesto de 1934, en vigencia;— en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA —
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.

Expediente N° 2579—Letra P.—
Año 1934.

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el señor Benjamín Povoli, en concepto de provisión de artefactos al automóvil de la Gobernación, según detalla dicha factura y comprobantes agregados a la misma.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Treinta Pesos con Ochenta Centavos Moneda Legal (\$ 30.80), a favor del señor Benjamín Povoli, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2579—Letra P.—Año 1934;—é impútese el gasto al Inciso 3—Item 2—Partida 2—del Presupuesto de 1934, en vigencia; en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de di-

cha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.

Exp. N° 355—Letra P.

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el señor Gerente de la Sastrería «Los 49 Auténticos» elevada por Jefatura de Policía solicitando su reintegro a la Tesorería de esa Repartición por haber abonado a aquella la cantidad de \$ 344.— m/l. en concepto de provisión de cuatro (4) uniformes de verano para los dos Sub—Tenientes y los dos Sargentos 1º del Escuadrón de Seguridad, de esta Capital; atento a lo informado por dicha Jefatura, en nota de 7 del presente mes; y por Contaduría General el 13 del mismo;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$ 344.—, a favor de Jefatura de Policía, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al Expediente N° 355—Letra P.—

Año 1935.— é impútese el gasto al Inciso 10—Item 10—Partida I—del Presupuesto de 1934, en vigencia; en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.—
Expediente N° 344—Letra L.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los Sros. Muñoz, Fernández & Cía., propietarios de la Casa «La Mundial», de esta Capital, por un (1) perramus «Impuerveo», con destino a un Ordenanza de la Cámara de Senadores, según consta en dicha factura.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 14 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Sesenta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 65.—), que importa la factura presentada por igual importe y por el concepto antes expresado, la que corre agregada en el presente Expediente N° 344—Letra L.—Año 1935;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 3—Partida I—del Presupuesto de 1934, en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, se, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 26 de 1935.—

Expediente N° 373—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, por provisión de implementos para el automóvil de la Gobernación, según consta el detalle de dicha factura y comprobantes que se agregan a la misma;—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 del mes que corre;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Sesenta y Dos Pesos Moneda Legal (\$ 62.—) a favor de los Sres. Masciarelli Hermanos, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 373—Letra M.—Año 1935;—é imputese el gasto al Inciso 3—Item 2—Partida 2 del Presupuesto de 1934, en vigencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 23 de 1935.—

Expediente N° 461—Letra P./ 1935.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía solicita la liquidación de la partida destinada a los premios de constancia, a los efectos de su inversión en los objetos que menciona en la nota N° 1159 de fecha 22 del cte. mes;—atento al informe de Contaduría General, de igual fecha,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese la cantidad de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Legal (\$ 1.200), a Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la debida oportunidad.—

Art. 2.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 10—Item 12—Partida 10 del Presupuesto de 1934 que por imperio del Art. 94, Inciso 11—de la Constitución de la Provincia, rige para el ejercicio en curso 1935.—

Art. 3°.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 23 de 1935.—

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo dispuso, con motivo de cumplirse el 122° aniversario de la Batalla de Salta, la distribución a los niños pobre de la localidad de La Silleta, de ropas y zapatos.—

POR CONSIGUIENTE:

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese la cantidad de Doscientos Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 230.—), a favor del Doctor Adolfo Vidal Güemes, Concejal del Distrito Municipal de Rosario de Lerma, que tuvo a su cargo el reparto mencionado, para que proceda a abonar el costo del vestuario infantil referido.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 23 de 1935.—

Expediente N° 369—Letra S./935.—

Visto este Expediente;—atento a la conformidad suscripta en cada una de las facturas que corren agregadas al mismo por el Comisario de Policía de Embarcación, y conforme a la imputación del cargo dado por Contaduría General en su informe de fecha 13 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Ciento Veinte Pesos Moneda Legal (\$ 120.-), a favor de Don Antonio Segón, con poder suficiente a tales efectos de Don Moisés S. Bouhid, vecino de la localidad de Embarcación, y por concepto de pago a favor de este último del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comisaría de Policía del nombrado pueblo, por los meses de Diciembre de 1934 y de Enero de 1935 en curso, a razón del precio de alquiler mensual en la suma de Sesenta Pesos Moneda Legal (\$ 60 —).—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará en la siguiente forma:—

a)—Sesenta pesos moneda legal (\$ 60.—), correspondientes al alquiler

por el mes de Diciembre de 1934, al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto de 1934, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

b)—Sesenta pesos moneda legal (\$ 60.—), correspondiente al alquiler por el mes de Enero de 1935, a igual Partida del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 23 de 1935.—

Expediente N° 93—Letra O/Año 1935.

Visto este Expediente;—atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y no obstante las observaciones de Contaduría General en su informe de fecha 16 de Enero próximo pasado;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Trescientos Diez Pesos Moneda Legal (\$ 310.—), a favor del Habilitado-Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la debida oportunidad, y a objeto de que proceda a cancelar las siguientes facturas a los beneficiarios que a continuación se determinan:—

| | |
|--|-----------|
| Manuel Alavila.—Por un armario, un histón y una mesa, s/ presupuesto | \$ 155,00 |
| Santiago Orellana: un armario s/ presupuesto..... | 90,00 |
| E. Filiberto Antonelli: por una estantería s/ presupuesto..... | 45,00 |
| Juan Angel Farfán: por pintura sótano s/ presupuesto..... | 20,00 |
|Total. | \$ 310,00 |

Art. 2°.—Las facturas cuya liquidación se dispone por el Art. 1°, corresponden a los trabajos de reparación y arreglos del sótano de la Casa de Gobierno que ocupa la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección Provincial de Vialidad que funciona en el mismo local, y a la provisión de muebles a la primera repartición nombrada.—

Art. 3°.—El gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7° de Ley de Contabilidad.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Febrero 22 de 1935.

Visto el presente Expediente N° 1046 Letra D. — en el cual la Dirección General de Minas solicita se le provea de una máquina de escribir, por cuanto la que po-

see se encuentra en muy mal estado dado el tiempo que lleva de uso en esa Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Hacienda se encuentra una máquina marca «Underwood» de 120 espacios, en buen estado de conservación, la que podría pasar a la Dirección General de Minas para su uso.

Por tanto y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Depósito Suministros y Contralor y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito Suministros y Contralor a adquirir en la casa de comercio de Don Ceferino Velarde, una máquina de escribir marca «Continental» de 130 espacios con selector automático y accesorios, por la suma de \$ 560.— (Quinientos sesenta pesos moneda nacional) para el Ministerio de Hacienda; debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso 24 Item 9, Partida 1 del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935.

Art. 2°.—Remítase la máquina de escribir marca «Underwood» que se encuentra en el Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Minas, con intervención de la Oficina de Depósito Suministros y Contralor.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 25 de 1935.—

Debiendo terminar en el día de mañana el período por el cual fué designado el señor Domingo S. Isasmendi para desempeñar el cargo de Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en comisión al señor Domingo S. Isasmendi, Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, y remítase al H. Senado el pedido de acuerdo legal para este nombramiento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 25 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Amplíase el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias de las Honorables Camaras Legislativas, incluyendo entre los asuntos a tratarse en las mismas, el proyecto de Ley que aprueba el contrato suscrito entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Dirección de Miras y Geología de la Nación en fecha 22 del corriente mes y año, con el objeto de ejecutar perforaciones destinadas a la búsqueda de agua potable, estudiar la estructura geológica é hidrogeológica del subsuelo, establecer la clasificación de los estratos atravesados y determinar las características de las capas de agua descubiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del contrato referido.—

Art. 2º.—Comuníquese a quiénes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 26 de 1935.—

CONSIDERANDO:

Que los empleados comprendidos en el Artículo 1º del decreto dictado en acuerdo de Ministros el 24 de Enero del corriente año, han prestado servicios durante el presente mes en la Dirección General de Rentas, por exigirlo así las necesidades del normal funcionamiento de aquella repartición;

Que corresponde en consecuencia abonar los haberes devengados por los empleados referidos, por el mes de la fecha, de conformidad a las asignaciones fijadas en los respectivos nombramientos y de acuerdo a las planillas presentadas por Dirección General de Rentas en Expedientes Nos. 1338, 1339 y 1340, Letra D.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados durante el mes en curso por el siguiente personal dependiente de Dirección General de Rentas: Martín J. Orozco, Elíseo Cabanillas, José Lávaque, Demetrio Le Fort Peña, Juan Carlos Velarde, Juan de los Ríos, Manuel Martín, José J. Saravia, Juan Costas y Ramón Albeza; debiendo liquidarse por Contaduría General, a favor de los mismos, las cantidades que correspondan en concepto de sueldo por el presente mes, de conformidad a las asignaciones.

firmadas en los decretos respectivos y con imputación a Eventuales—Ejercicio 1935.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 241.—

Por cuanto:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con Fuerza de

LEY:—

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para instalar una Estación radiodifusora dentro de un presupuesto de Cien Mil pesos (\$ 100.000 m/n.) previo concurso, para la presentación de proyectos y presupuestos, de las casas capacitadas en el ramo.—

Art. 2°.—Las instalaciones a que se refiere el artículo anterior se efectuarán dentro del territorio de la Provincia en el lugar que oportunamente designe el Poder Ejecutivo.—

Art. 3°.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley de acuerdo a las prescripciones vigentes de la Ley Nacional de Radiocomunicaciones.—

Art. 4°.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 5°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veinticinco días de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco.—

SANTIAGO FLEMING—JUAN ARIAS URIBURU
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srlo. de la H. C. de DD.— Srlo. del H. Senado

POR TANTO:—

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Setiembre 26 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

LEY N° 242.—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Tres Mil pesos moneda nacional de c/l., en la impresión de las siguientes obras: «Alma Perdida», «Los dos Nidos» y «Magú Pelá» de las que es autor el Sr. Federico Gauffin y un libro de poesías con cuarenta composiciones líricas del Sr. Julio César Luzato.—

Art. 2°.—El Poder Ejecutivo tendrá para ser distribuidos entre las instituciones culturales de dentro y fuera de la Provincia, cien ejemplares de cada una de las obras, entregándose las demás a sus autores como estímulo a las actividades literarias.—

Art. 3°.—El gasto que demande la presente Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 4°.—Comuníquese etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a 20 días del mes de Setiembre del año 1935.—

SANTIAGO FLEMING — JUAN ARIAS URIBURU.—
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

D. PATRON URIBURU ADOLFO ARAOZ.—
Srlo. de la H. C. de DD. Srlo. del H. Senado.

Por tanto:—

MINISTERIO DE HACIENDA.—

Salta, Setiembre 23 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia—

E. H. Romero

LEY N° 243

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Abrese un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de Tres mil setecientos ochenta y dos pesos con cuatro centavos m/l., con destino al pago de cuentas de ejercicios vencidos, cuyo detalle es el siguiente:

| N° del Exp. | Acreedor | Valor |
|-------------|--|--------------------|
| 4131—D. | Pedro J. Araoz, Comisión | \$ 378,96 |
| 2460—S. | Sociedad Benef. Cafayate, subvención | \$ 1.800.- |
| 4168—D. | Julio C. Lozano, comisión | \$ 1.013,13 |
| 2318—G. | Waldino Goytea, haberes | \$ 188,25 |
| 3519—M. | Moises Bouhid, cobro alquileres | \$ 60.- |
| 3150—M. | Diario Crisol, suscripción | \$ 36,70 |
| 3048—M. | Jefatura de Policía, planillas | \$ 202,50 |
| 3048—M. | » » » » | \$ 32,50 |
| 3640—M. | Reg. Civ., pago transporte libros Reg. Civil de la Trampa. — | \$ 20.- |
| 3649—P. | Policia de Gaona, planillas sueldos.— | \$ 70.- |
| | | \$ 3.782,04 |

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a 20 días del mes de Setiembre de 1935.—

SANTIAGO FLEMING - J. ARIAS URIBURU
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.—

D. PATRÓN URIBURU — ADOLFO ARAOZ
Srío. de la H. C. de DD. — Srío. del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE HACIENDA.—

Salta, Setiembre 23 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

E. H. Romero

LEY N° 244 -

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal en el fomento del cultivo del algodón en la Provincia.—

Art. 2°.—El Poder Ejecutivo, en el decreto reglamentario, dispondrá el detalle de la inversión de los fondos.

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 4°.—Comuníquese, etc.—

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a 20 días de Setiembre de 1935.—

SANTIAGO FLEMING J. ARIAS URIBURU
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU — ADOLFO ARAOZ
Srío. de la H. C. de DD. — Secretario del H. Senado.

POR TANTO:

Ministerio de Hacienda

Salta, 23 de Setiembre de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

E. H. Romero

LEY Nº. 245

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Apruébase el Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos de la Dirección de Vialidad a regir durante el año 1935.—

Cálculo de Recursos:

| | | | |
|--|---------------------------------------|-------------|--------------------|
| Ley 65 Art. 37 Inc. a) | 1% adic Cont. territ..... | \$ 95.000.— | |
| » » » » » | b) Impuesto al consumo de nafta..» | 100.000.— | |
| » » » » » | c) Gravámenes a la Indus. Petrolíf. » | 276.000.— | |
| » » » » » | g) 20% patentes rodados campaña. » | 5.000.— | |
| » » » » » | i) 20% contribución territorial..» | 105.000.— | 581.000.— |
| Fondos Ayuda Federal Ley 11.658 Art. 25 Inc. a)... | | 163.634.— | |
| » » » » » | b)... | 412.792.— | 576.435.— |
| | | | <u>1.157.435.—</u> |

O sean Un Millon Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos moneda legal.—

Presupuesto de Gastos:

| | MENSUAL | ANUAL | TOTAL |
|---|----------|--------------------|----------|
| Inciso a) — Directorio: | | | |
| Presidente | \$ 200.— | \$ 2.400.— | |
| Vocales | » 900.— | » 10.800.— | 13.200.— |
| Inciso b) Sección Técnica y Administrativa: | | | |
| Item 1º Sueldos | | | |
| I.—Jefe de Sección.. | \$ 420.— | \$ 5.040.— | |
| I.—Secretario... | » 390.— | » 4.680.— | |
| I.—Inspector caminos..... | » 250.— | » 3.000.— | |
| I.—Contador..... | » 240.— | » 2.880.— | |
| 2.—Auxiliar técnico á \$ 240 c/u..... | » 480.— | » 5.760.— | |
| I.—Encargado materiales..... | » 120.— | » 1.440.— | |
| I.—Dactilógrafo..... | » 150.— | » 1.800.— | |
| I.—Chauffeur..... | » 120.— | » 1.440.— | |
| | | <u>\$ 26.040.—</u> | |
| Item 2º Viáticos | | | |
| Pagador y chauffeur | \$ 300.— | \$ 3.600.— | |
| Item 3º.— | | | |
| Gastos Generales: | | | |
| Movilidad, nafta, aceite, reparaciones de automóviles, útiles de escrit. y dibujo.. | \$ 500.— | \$ 6.000.— | |
| Item 4º.— | | | |
| Eventuales: | | | |
| Inciso c) | | \$ 4.000.— | 39.640.— |
| Conservación Caminos | | | |
| Item 1º.— | | | |
| Inspección y Viáticos | \$ 300.— | \$ 3.600.— | |

Item 2º.—

Sueldos y Jornales:

| | | |
|---|----------|---------------------|
| 1.—Chauffeur | \$ 120.— | \$ 1.440.— |
| 2.—Guardas puentes a \$ 75 c/u | 150.— | 1.800.— |
| 2.—Sobrestantes cuadrillas volantes a \$ 7.—por día (300 días) | | 4.200.— |
| 15—Capataces de cuadrilla \$ 5.—por día (300 días al año)..... | | 22.500.— |
| 150 Peones de cuadrilla a \$ 2.50 por día (300 días al año)..... | | 112.500.— |
| | | <u>\$ 146.040.—</u> |

Item 3º.—

Suministro de Ripio:

| | |
|---|-------------|
| Para 600 km m3. 40.000.— á \$ 1.40 el m3. | \$ 56.000.— |
|---|-------------|

Item 4º.—

Materiales, Equipos y Herramientas

| | |
|--|-------------|
| 120 palas á \$ 4.—c/u..... | \$ 480.— |
| 120 picos á « 4.—c/u..... | 480.— |
| 30 hachas á » 6.—c/u..... | 180.— |
| 30 machetes á \$ 3.—c/u..... | 90.— |
| Señalización è indicadores..... | 2000.— |
| 500 postes kilométricos á \$ 3.—c/u..... | 1500.— |
| 2 máquinas niveladoras á \$ 1.600.—c/u.. | 3200.— |
| 20 carpas á \$ 200 c/u..... | 4000.— |
| | \$ 11.930.— |

Item 5º.—

| | | |
|--|---------|-----------|
| Transp. de Herramientas Equi. Mater. etc. | 2.000.— | 215.970.— |
|--|---------|-----------|

Inciso d)

Adquisiciones Varias:

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Item 1º.—Camión | \$ 3.000.— |
| « 2º.—Útiles de escritorio y bibujo. | 2.000.— |
| » 3º.—Aparatos de topografía..... | 4.000.— |
| » 4º.—Un camión regador..... | 3.000.— |
| » 5º.—Muebles... .. | 1.000.— |
| | <u>13.000.—</u> |

Inciso e)

Obras de Ayuda Federal:

| | |
|------------------------------------|--------------|
| Ley N° 11.658 Art. 25 Inc. a)..... | \$ 163.643.— |
| Ley N° 11.658 Art. 25 Inc. b)..... | 412.792.— |
| | \$ 576.435.— |

Inciso f)

Obras Provinciales;

| | |
|--------------------|--------------|
| Plan de obras..... | \$ 299.190.— |
|--------------------|--------------|

Total de Presupuesto. \$ 1.157.435.—

O sea Un Millon Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos moneda legal.—

Art. 2º.—Comuníquese etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintiseis días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco.—

SANTIAGO FLEMING

Pte. de la H. C. DD.
MARIANO F. CORNEJO
Srio. de la H. C. de DD.—

JUAN ARIAS URIBURU.—

Pte. del H. Senado.
ADOLFO ARAOZ
Srio. del H. Senado.—

Por tanto —

Ministerio de Gobierno

Salta, Setiembre 27 de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese. —

AVELINO ARAOZ —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 23 de Julio de 1935.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 41 a 61 vta. y 68 de este Exp. N° 236 — letra S, por las que consta que el perito — Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de Dos Mil hectáreas, en el lugar Lotes 2 y 3 de Rio Seco y Campo Grande, Orán, Departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Standard Oil Company — Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Abril 11 de 1934, corriente de fs. 27 a 30 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 35 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs.

64 dice: «El Ingeniero Eduardo Arias hpracticado lamensura del presente permiso de cateo de acuerdo a las instrucciones de fs. 35.—En base al informe el plano y los cálculos están bien ejecutados, por lo que esta Oficina aprueba las operaciones técnicamente. Oficina, Mayo 31 1935. N. Martearena». y atento a la conformidad manifestada a fs. 69 por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Uriburu,

El Director General de Minas de la Provincia en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, tramitado y otorgado en Exp. N° 236—S—a favor de la Standard Oil Company — Sociedad Anónima Argentina, en una superficie de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en los Lotes 2 y 3 de la finca Rio Seco y Campo

Grande, Orán, Departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, corrientes de fs. 41 a 61 vta. y 68 del citado expediente.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este cateo, corrientes de fs. 58 a 62, escrito aclaratorio a fs. 68 e informe a fs. 69, la presente resolución y su proveído en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial. Repongase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas

Salta, 23 de Julio de 1935

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 48 a 66 vta. y 73 de este Exp. N° 237—S, por las que consta que el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en las fincas Miraflores, La Florida e Isla de Carrasco, Orán, Departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Standard

Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resoluciones de Abril 11 y Junio 18 de 1934, corrientes a fs. 31 a 33 vta. y 43 vta. respectivamente y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 35 vta. por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 69 dice: «El Ingeniero Eduardo Arias ha practicado la mensura del presente permiso de cateo de acuerdo a las instrucciones de fs. 35. En base al informe el plano y los cálculos están bien ejecutados, por lo que esta Oficina aprueba las operaciones técnicamente. Oficina, Mayo 31 de 1935. N. Martearena», y atento a la conformidad manifestada a fs. 74 por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Uriburu,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, tramitado y otorgado en Exp. N° 237—S—a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en una superficie de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en las fincas Miraflores, La Florida e Isla de Carrasco, Orán, Departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, corrientes de fs. 48 a 66 vta. y 73 del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este cateo, corrientes de fs. 64 a 66 vta. escrito aclaratorio a fs. 73, e informe a fs. 74, la presente resolución y su proveído en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a

lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. —

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. — Repóngase el papel. —

LUIS VICTOR GUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMÁN
Escribano de Minas

Salta, 23 de Julio de 1935

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 54 a 74 de este Exp. N° 238—S, por las que consta que el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de Ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una superficie de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en las fincas Tres Pozos, Isla de Carrasco, Carmen e Isla de San Agustín, Orán, Departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resoluciones de Abril 12 y Junio 18 de 1934, corrientes de fs. 38 a 41 y 50 vta. respectivamente y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 41 vta. por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 76 dice: «El Ingeniero Eduardo Arias ha practicado la mensura del presente permiso de cateo de acuerdo a las instrucciones fs. 35. En base al informe el plano y los cálculos están bien ejecutados por lo que esta Oficina aprueba las operaciones en su mérito técnico. Oficina, Mayo 31 de 1935. N. Martearna», y atento a la conformidad mani-

festada a fs. 79 vta, por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Uriburu,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, tramitado y otorgado en Exp. N° 238—S—a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en una superficie de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en las fincas Tres Pozos, Isla de Carrasco, Carmen e Isla de San Agustín, Orán, Departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, corrientes de fs. 54 a 74 del citado expediente. Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este cateo; corrientes de fs. 71 a 74 vta. la presente resolución y su proveído en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial —Repongase el papel. —

LUIS VICTOR GUTES

Por ante mi: EDUARDO ALEMÁN
ESCRIBANO DE MINAS

Salta, 23 de Julio de 1935.—

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 50 a 72 vta. y 79 de este Exp. N° 243—R, por las que consta que el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura

y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en las fincas Miraflores, Isla de Carrasco, Tres Pozos y El Carmen, Orán, Departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Compañía de petróleos La República Limitada, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Abril 12 de 1934, corriente de fs. 32 a 34 vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 36 vta., quien a fs. 75 dice: «El Ingeniero Inspector de Minas Sr. Eduardo Arias, ha practicado la mensura del cateo 243—R de acuerdo a las instrucciones dadas por esta Sección a fs. 36 por lo cual se las aprueba en su mérito técnico. Oficina, Mayo 17 de 1935. M. Martearena», y atento a la conformidad manifestada por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Uriburu,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10,903

RESUELVE:

Apróbar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, tramitado y otorgado en Exp. N.º 243—R—a favor de la Compañía de petróleos La República Limitada, en una superficie de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en las fincas Miraflores, Isla de Carrasco, Tres Pozos y el Carmen, Orán, Departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, corrientes de fs. 50 a 72 vta. y 279 del citado expediente.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaquea-

miento de la zona de este cateo, corrientes de fs. 69 a 73, escrito aclaratorio a fs. 79, informe a fs. 80, la presente resolución y su proveído en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y publíquese en el **Boletín Oficial**. Repóngse el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

For ante mí:

EDUARDO ALEMAN
Esc. de Minas

Salta, 23 Septiembre de 1935.—

Y VISTOS: El presente juicio seguido por la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, con la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, sobre determinación del monto de indemnización provenientes de servidumbres mineras,

CONSIDERANDO:—

Que a fs. 27, el Dr. Juan Carlos Uriburu en representación de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, se presenta manifestando que como propietaria de minas en el Departamento de Orán; es titular de servidumbres mineras constituidas de conformidad al Código de Minería, para instalar y explotar un oleoducto para conducir petróleo, desde la Estación Vespuccio hasta las inmediaciones de la Estación Hichmann y otro desde la mina «Myrtle» a sus depósitos en las inmediaciones de la Estación Elordi, todos del Ferrocarril Central Norte Argentino; que estando construidos dichos oleoductos y no habiendo podido llegar a un acuerdo con la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, sobre el monto de las indemnizaciones que debe pagar, conforme al Art. 54 del referido Código, por las secciones de

dichos oleoductos que atraviesan los campos «Lote 10» y «El Carmen» de propiedad de aquella, demanda a dicha Compañía Inmobiliaria reiterando el ofrecimiento que le hizo privadamente de la suma de Dos mil ciento trece pesos cuarenta centavos (\$ 2.113,40) moneda nacional, a razón de \$ 100, por hectárea de terreno ocupado y pidiendo en caso de oposición, esta Autoridad Minera fije el monto de la indemnización correspondiente.—

Que al contestar a fs. 124 la demanda, después de resuelta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación la excepción de incompetencia planteada ante el Sr. Juez Civil de la Capital Federal por la demandada, ésta pide el rechazo de la demanda, por considerar insuficiente la suma ofrecida por la actora; y reconviene, haciendo extensivo su pedido de indemnización a otros conceptos, distintos de las expresadas servidumbres de oleoductos, a saber, desmonte y uso de terrenos para caminos carreteros, campamentos y pozo petrolífero llamado «Ramos 7», picadas para mensuras de minas, extracción de maderas fuera de las referidas servidumbres, uso de leña, agua y pastos hechos por la actora en sus propiedades Lotes 3 y 10 de la finca Rio Seco y Campo Grande, «El Carmen», «San Antonio» y «Colpana»; indemnizaciones cuyo monto estima en la cantidad de Sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos y cincuenta y dos centavos (\$ 65.682,52) moneda nacional, comprendiendo arrendamientos por las ocupaciones y usos referidos hasta el mes de Octubre de 1934, inclusive.— A fs. 142, la demandada amplía su reconvencción, reclamando una indemnización adicional de Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.) por incendio de una fracción de bosque, que considera provocado por la actora.—

Que, contestando a fs. 144 la reconvencción, la actora acepta que se incluyan en la determinación solicitada,

las indemnizaciones correspondientes a las otras servidumbres y trabajos mineros indicados en dicha reconvencción, en cuanto aquellas se ajusten a la efectividad de los hechos que resulten comprobados; pero niega la responsabilidad que se le atribuye por incendio de bosque en la ampliación de la reconvencción; y rechaza la liquidación de las sumas reclamadas en la misma, por considerarlas exageradas, ofreciendo pagar, en cambio aquellas indemnizaciones adicionales al mismo precio de Cien pesos por hectárea, como única indemnización por desmonte y uso de terreno y al precio medio de Diez pesos, (\$ 10) moneda nacional, por metro cúbico de madera extraída fuera de las servidumbres, en suma, la cantidad de Nueve mil cuatro pesos (\$ 9.004 moneda nacional, además de los Dos mil Ciento Trece pesos cuarenta centavos (\$ 2.113,40) moneda nacional ofrecidos en la demanda.—

Que de la prueba producida por ambas partes corresponde referirse en primer término a los dictámenes de los peritos designados a propuesta de las partes, actora a fs. 311, demandada a fs. 256 y del tercer perito Sr. Hector A. Bavio a fs. 302; puesto que, dada la naturaleza del presente juicio, es la prueba pericial la llamada a arrojar mayor luz, por su ampliación concreta a los hechos, materia del juicio y a la apreciación de los valores correspondientes.—Careciendo el resto de la prueba presentada de la precisión necesaria para utilizarse directamente en la evaluación de los daños, solo puede servir como elemento auxiliar para juzgar del mérito de la expresada prueba pericial.—

Que los peritos en sus citados informes están virtualmente de acuerdo, en cuanto a la extensión de los terrenos desmontados y ocupados por las servidumbres y trabajos mineros; de cuya indemnización se trata, así como en cuanto a la forma de encarar la apreciación de la misma; difiriendo, en cambio, en cuanto al monto.

de dicha indemnización, así como en la medida de las maderas utilizadas por la actora fuera de las zonas desmontadas y en sus valores respectivos; y resultando de estas divergencias que mientras el perito propuesto por la actora aprecia en un total de \$ 6.184,97 moneda nacional las indemnizaciones debidas, aparte de los arrendamientos, leña y agua que la actora consume en lo sucesivo; el perito de la demandada, eleva el total general a \$ 60.023,61 m/nacional; y el perito tercero presenta una estimación total de las indemnizaciones por valor de \$ 18.136,50 m/nacional. —

Que, en cuanto a la forma de fijar las indemnizaciones por servidumbres mineras, el criterio legal está determinado por el Art. 54 del Código de Minería, al disponer que las servidumbres se constituyan—«previa indemnización» del valor del terreno y de los perjuicios consiguientes a la ocupación; de donde se deduce que la indemnización debe consistir en una suma cuya determinación debe hacerse también previamente a la constitución de la servidumbre. —

Que si bien este criterio no ofrece inconveniente para su aplicación, en el caso de ocupación de terrenos que, una vez llenado el objeto para el cual han sido desmontados, el minero no sigue ocupándolos, como sucede con las picadas abiertas para mensuras de concesiones; es en cambio difícil fijar una suma única de indemnización en el caso mas corriente de terrenos que siguen utilizándose, durante todo el tiempo que el minero los necesita, como ocurre con los caminos, campamentos, pozos, etc., por cuanto dicho tiempo de ocupación es un factor generalmente desconocido para el minero mismo, sea que esa determinación se haga previamente a la constitución de la servidumbre, como lo dispone dicho Art. 54, sea que se haga a **posteriore**, como en el presente caso, por aplicación del Art. 55 del mismo Código. — De allí que resulta mas acertado y conveniente para el

minero y para el superficiario el criterio seguido por el perito tercero en su dictámen de fs. 302, de dividir la indemnización en dos partes, la primera consistente en una suma pagadera por una sola vez, comprendiendo el desmonte, ocupación del terreno y demás daños ocasionados durante la construcción de la obra y la segunda, en el pago periódico de una suma, especie de canon, por el uso del mismo terreno, a partir de la conclusión de la obra, obligación que subsistirá mientras aquel siga utilizándose por el minero. No siendo este criterio en modo alguno contrario a la ley, habiéndolo propuesto en principio la parte demandada, aunque con distintas modalidades, así como los otros peritos y estando aceptado también en principio por la parte actora en su alegato de fs. 387; será ese criterio el que se aplique en el presente fallo. —

Que en cuanto al monto de la indemnización y demás puntos de la pericia, el dictámen del perito nombrado a propuesta de la actora, si bien expresa debidamente los fundamentos de sus conclusiones, no observa el orden de dichos puntos, como fué establecido en el acta de la audiencia respectiva (fs. 158), lo que hace difícil la comparación de los diferentes rubros de evaluación con los de los otros peritos; y además se nota en dicho dictámen algunas omisiones, como la de las picadas para las mensuras de concesiones mineras que la misma parte actora reconoció al con testar la reconvencción y que los otros peritos consignan. —

Que el dictámen del perito designado a propuesta de la demandada incurre en apreciaciones ajenas a su cometido, identificándose con los juicios emitidos por la demandada acerca de los derechos del propietario y del minero, y coincidiendo también en su evaluación con la mayoría de los rubros de la reclamación de la demandada, hasta el punto de consignar cifras idénticas hasta el milésimo en

La medida de las maderas cortadas y empleadas por la actora; como resulta de la comparación de la cantidad de 1.380.269 metros cúbicos de fs. 260 del dictámen, con la manifestada por el representante de la demandada al perito tercero, según constancias de fs. 304, todo lo cual resta á dicho dictámen las condiciones de ecuanimidad e independencia de criterio requeridas en la pericia. —

Que el dictámen de fs. 302 a 308 del perito tercero se refiere ordenadamente a todos los puntos que le fueron sometidos a propuesta de las partes, y analiza los distintos rubros de indemnización ofrecida por la actora y los reclamados por la demandada, consignando las mediciones y evaluaciones respectivas, las que se encuentran debidamente fundadas. — Con respecto a los terrenos desmontados por la actora para la construcción de oleoductos, caminos y demás servidumbres y trabajos mineros, estima su extensión en 42,35 hectáreas, en los Lotes 3 y 10 de la finca «Rio Seco, y Campo Grande»; 6,84 hectáreas en «El Carmen»; 3,71 hectáreas en «San Antonio» y 0,30 hectáreas en «Colpana»; evaluando las indemnizaciones correspondientes, a diferentes precios unitarios para la primera finca nombrada, entre \$ 350 y \$ 20, teniendo en cuenta la densidad y calidad de maderas del monte, así como los pastizales, con un promedio de \$ 195; para la segunda, al precio de \$ 100; para la tercera de \$ 60 y no incluyendo indemnización para la última, por tratarse de un desmonte evaluado en \$ 18 para un corto desvío necesario a la reparación de un camino público nacional. —

En esos precios está incluido según el perito el derecho de usar las maderas y leña extraídas de la zona de las obras y el uso de agua de las aguadas y pastos durante el período que duró la construcción, lo mismo que el derecho de tránsito del personal empleado en la ejecución de las obras de referencia; así como también

los llamados «daños morales». — De acuerdo con el dictámen, esta Autoridad fija la indemnización debida por este concepto en la suma de \$ 9.170,89 m/nacional, calculada por el perito. —

Que, con respecto a las maderas cortadas por la actora fuera de los terrenos desmontados, a que se refiere la precedente valuación y utilizadas por la misma en la construcción y reconstrucción de obras de arte en los caminos, así como en la torre del pozo N° 7, el mismo perito tercero las estima en 1.200 metros cúbicos, de los cuales 840 son de leña mezcla y además en 190 postes de teléfono, evaluando todo en \$ 8.168,00. — De acuerdo con el dictámen queda fijada en esa suma la indemnización por tal concepto. —

Que en cuanto al «canon de uso», pagadero periódicamente, cuya procedencia se ha considerado y admitido en este fallo, por la utilización de los terrenos una vez desmontados y construídas las obras correspondientes a las servidumbres y trabajos mineros, el nombrado perito tercero aprecia en \$ 30, el valor de la hectárea de terreno libre de monte, por cuanto éste ya ha sido indemnizado, que el interés anual de 10% (diez por ciento), resultaría un arriendo de \$ 3 por hectárea y año; pero considerando el mismo perito el «daño moral» representado por la obligación forzosa en que se encuentra el propietario por la ley, de soportar estas servidumbres, estima que puede establecerse en un máximo de \$ 10, la hectárea al año, ya sea ocupado el terreno por caminos, oleoductos, campamentos, perforaciones o varias ocupaciones simultáneas. —

Que, si bien esta Autoridad Minera encuentra justa la apreciación de la renta en \$ 3, anuales, para la hectárea de terreno desmontado, no pasa lo mismo con la agregación que el perito hace del mas del doble de esa cantidad, por concepto de «daño moral» para todas las ocupaciones; puesto que, consistiendo dicho «daño.

moral» en las molestias y perjuicios que tiene que sufrir el propietario con el tránsito y demás actividades del minero dentro de su campo, debe graduarse el «canon», según la clase de utilización, reservando en todo caso dicho máximo de \$ 10 para un perjuicio igualmente máximo al propietario, que no se ha comprobado en ninguna de las obras de la actora a que se refiere el presente juicio. —

En consecuencia estimo que por ocupación de terrenos con cañerías u oleoductos, con sus líneas telefónicas y caminos, siempre que no tenga más tránsito que el necesario para la inspección y reparación de dichas instalaciones, debe pagar el minero un canon anual de \$ 4, 50 por hectáreas; por los caminos abiertos para el tránsito requerido por las actividades de la minería y que a la vez puedan ser utilizados por el propietario como lo informa el mismo perito, \$ 6; y por el pozo y Campamento Ramos 7 que solo presta utilidad al minero \$ 7, 50 por cada hectárea ocupada. —

En cuanto al canon devengado por las distintas ocupaciones informadas por el perito, hasta la fecha que la actora reclama, Octubre 31 de 1934, tratándose de una suma reducida, en comparación con las demás indemnizaciones, se fija un precio medio de \$ 6 para las 37, 61 hectáreas—Año, ocupadas según el mismo perito, resultando así un total de \$225, 66 por este concepto. —

Que en relación con este mismo rubro del canon, no es admisible la tesis de la demandada, al reclamar un arrendamiento más elevado por lo que llama «caminos propios», o sea la parte de caminos que fueron construídos por la actora, que se incorporaron a la propiedad de la demandada, en calidad de mejoras, por virtud, de convenios fenecidos y que posteriormente la actora ha rehabilitado para su tránsito, en virtud de nuevas servidumbres. —Habiendo sido ya indemnizado por la actora el valor del desmonte y demás daños provenientes

de la apertura de esos caminos, conforme a dichos convenios que se encuentran agregados a fs. 87 y 91, sólo corresponde recibir a la demandada el canon anual por el nuevo uso y tránsito de los mismos, sin que, como informa el perito tercero, haya motivo alguno, para asignar a este canon distinto valor que el de los caminos recientemente abiertos, por lo cual su importe se halla incluido en el total del rubro precedentemente considerado. —

Que en cuanto a los usos de leña y agua en el campamento del pozo Ramos 7, el perito tercero los tasa en \$ 66, mensuales, sin especificar las cantidades de uno y otro elemento que se consume mensualmente. — El perito designado a propuesta de la actora informa que en el Campamento se consume por día, mas o menos un metro cúbico de leña, que justiprecia en \$ 0,40 el metro cúbico; y treinta metros cúbicos más o menos de agua diariamente, de un afluente del Río Porongal, justipreciando en \$ 10 mensuales el canon que corresponde pagar a la actora por este concepto. — El perito nombrado a propuesta por la demandada, no señala la cantidad de leña que se consume y en cuanto al agua la calcula en 30 a 40 metros cúbicos por día del citado afluente del Río Porongal, y hace suya la avaluación de la demandada, en la reconvencción por consumo de agua, o sean \$ 50, mensuales. —

De los expresados informes, se puede tomar como base de consumo medio de leña, la cantidad de 30 metros cúbicos mensuales, que al precio de \$ 0,70 que fija el perito tercero para este material en otra parte citada de su dictámen, representa pesos 21; así como un promedio de 35 metros cúbicos diarios de agua o sean 1.050 metros cúbicos mensuales, no correspondiendo fijar un precio mayor de \$ 0,02 (dos centavos) por unidad, puesto que las obras para la captación y bombeo de dicha agua han sido hechas por la actora, según apa—

rece, del propio dictámen del perito de la demandada, y sin que aparezcan en las actuaciones prueba alguna de que dicha agua, afluente del Río Porongal, sea o haya sido utilizada por la demandada o de que su aprovechamiento por la actora cause algún determinado perjuicio a aquella; resultando así un canon de agua de \$ 21,00 por mes. — Refiriéndose el reclamo de la demandada solamente al mes de Octubre de 1934, corresponde, fijar en \$ 42,00 la suma debida por concepto de uso de leña y agua en dicho Campamento; sin perjuicio de que la actora tenga que pagar mayor suma por los meses sucesivos, si dichos consumos superaran a las cantidades de metros cúbicos arriba expresadas. —

Que; está debidamente justificada la indemnización de \$ 360, que calcula el perito tercero por destrucción que hizo la actora de 3000 metros de la picada de la mensura judicial del lote 10 de propiedad de la demandada, cantidad esta que sumada a las de los demás rubros de indemnización precedentemente fijados, eleva el total a la suma de \$ 17.966, 55 m/nacional. —

Que no se ha probado en estas actuaciones, ni en el sumario judicial, iniciado por denuncia de la demandada y traído *ad effectum videndi*, el origen del incendio de bosque, cuya indemnización se reclama en la ampliación de la reconvención; como tampoco que la actora tenga responsabilidad alguna por el expresado siniestro, por cuya razón el Juez en lo Penal, sobreyó provisoriamente, en dicho sumario por auto de fs. 15; habiendo, por su parte ofrecido la actora algunas pruebas, como el informe de la Dirección de Meteorología del Ministerio de Agricultura de fs. 294, de las que resulta que el período en que se produjo el referido incendio, fué de señalada sequía en toda la región; así como los informes periciales de fs. 302 y 312, — que fijan el lugar del incendio en el límite Poniente de la fin-

ca Río Seco y Campo Grande de la demandada, que no está alambrada ni cercada y siendo por tanto accesible el tráfico de extraños. — Por estos motivos no corresponde incluir entre los rubros de indemnización debida por la actora, ninguno relativo a los daños provenientes del referido incendio de bosque. —

Que, para fijar el monto de las indemnizaciones, esta Autoridad Minera tiene que proceder, de conformidad con el Art. 54 del Código de Minería arriba citado y bajo el concepto de utilidad pública que revistè la explotación, concesión y explotación de las minas y demás actos consiguientes según el Art. 13 del mismo Código. — No por eso ha dejado de tomarse en cuenta, las manifestaciones de la demandada, así como de los testigos ofrecidos por la misma, cuyas declaraciones obran a fs. 171—176, 185 á fs. 245 vta., sobre la riqueza en bosques de los terrenos afectados por los trabajos mineros de la actora, al fijarse las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo casi totalmente con el dictámen del perito tercero, quien ha concretado en cifras el valor de los terrenos afectados y la importancia de los perjuicios causados al propietario por los trabajos de la actora, previa inspección detenida de los mismo. —

Que justamente por la situación y riqueza en madera de esos terrenos, es, sin duda, que el citado perito ha fijado valores por hectárea muy superiores a los que aparecen de las tasaciones del Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional a fs. 292 y fs. 370, sobre diversos campos del Departamento de Orán, así como a los precios de compra de las mismas fincas de la demandada, según certificado del Registro Inmobiliario de la Provincia fs. 291 y a las valuaciones de dichas fincas, para el pago de la contribución territorial fs. 285 á 290; y que esta Autoridad Minera ha aceptado el monto de las indemnizaciones propuestas por dicho

perito, sin tener en cuenta todas aquellas valuaciones, ni tampoco los valores de indemnización por hectárea pagados por la actora, según los convenios citados por la misma y el contrato ofrecido como prueba por la demandada a fs. 152, todos ellos celebrados con propietarios vecinos, por la misma clase de servidumbres y trabajos mineros, y de los cuales sin embargo, resultan precios inferiores a los fijados en este fallo.—

Que el indudable interés público por la conservación de los bosques y el porvenir de la industria maderera, que la demandada invoca para recalcar la gravedad de los daños causados por el minero con sus trabajos superficiales, no puede considerarse afectado en el presente caso, por cuanto se trata de 53 hectáreas, desmontadas y ocupadas por la actora con sus servidumbres y demás trabajos y de 1.200 metros cúbicos de madera de todas clases cortadas y utilizadas por la misma, fuera de dichas hectáreas desmontadas, en la finca de la demandada cuya extensión de muchos miles de hectáreas con millones de metros cúbicos de maderas, según constancias de autos y manifestaciones de la propia demandada.—

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10 903

RESUELVE:

Hacer lugar a la demanda y a la reconvencción, a que se refieren estas actuaciones, en cuanto corresponde en justicia, de acuerdo con los hechos y con el derecho de las partes.

Fijar en un total de \$ 17.966, 55 m/nacional el monto de las indemnizaciones que debe pagar la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina a la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, por los conceptos admitidos de la demanda y de la reconvencción; siendo las costas por el orden causado dada la naturaleza y curso de la cuestión planteada.

Notifíquese, publíquese en el **Boletín Oficial** y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

Salta, 25 de Septiembre de 1935.—

V VISTOS: Este Expediente N° 257—Z, de concesión para exploración y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría, en una extensión de 500 hectáreas (una unidad), en Cerro Torva, Departamento La Poma de esta Provincia, otorgado a Don Pio Alberto Zegarra, con fecha Octubre 15 de 1934.

Y CONSIDERANDO:

Que esta concesión de exploración está caduca de pleno derecho, por haber vencido con exceso el término del cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 del Código de Minería y además, el concesionario ha hecho abandono del trámite de este expediente desde el 30 de Octubre de 1934, en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año, y proveyendo el escrito que antecede (fs. 23 a 24),

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10903

RESUELVE:

Art. 1º.—Tener al Sr. Diógenes R. Torres, por parte y por domicilio el constituido.

Art. 2º.— Publíquese en el Boletín Oficial la presente resolución y archívese este expediente, por estar caduco de pleno derecho.—

Art. 3º.— Tómese razón en los libros correspondiente de esta Dirección General y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

Edicto de Minas

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 330—Letra T.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de Ley, que se ha presentado la siguiente solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: «Señor Director General de Minas, S/D. Trygve Thon, comerciante, mayor de edad, noruego, constituyendo domicilio en el estudio del Dr. Atilio Cornejo, Mitre N° 415 de esta Ciudad, a quien otorgo poder para tramitar la presente solicitud, a U. S. digo: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la 1ª categoría, incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos no labrados ni cercados ni edificados, situados en el lote N° 11 de las «86 Leguas», de propiedad de los Sres. J. R. de Franco y J. Beltran, en la zona Sur del Depto. de Orán, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, que de acuerdo con el croquis que acompaño, se ubicarán del modo siguiente: Del mojón del ángulo, que forma el límite Sur del citado lote N° II, medurado por el agrimensor Don Héctor Chiostrri, a una distancia de 18.275 10 metros de su esquinero Suroeste, se medirán 5.500 metros hacia el Oeste sobre la misma línea Sur, punto indicado en el croquis adjunto con letra P.P. De este punto se medirán con azimut Norte 12° 30' Este 9.500 metros hacia el Nor—Este, para obtener el vértice Sur-este de un rectángulo cuadrángulo indicado en el croquis con letras D-C F E, de 2.500 por 8.000 metros cuyos lados D-E y C-F, tienen igualmente un azimut Norte 12° 30' Este. Para la exploración se empleará una perforadora de un mínimo de 800 metros de alcance con su correspondien-

te personal y equipo. Por lo tanto pido a U. S. se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud, y concederme el permiso de cateo solicitado, con todos los derechos y obligaciones del Código de Minería en vigencia y del Decreto Reglamentario de la Provincia N° 16.585. Será Justicia. Atilio Cornejo.—Trygve Thon. Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez horas procedente del Ministerio de Hacienda. Conste. Eduardo Alemán. Escribano de Minas. Salta, 16 de Marzo de 1935. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder especial agregado de fs. 1 a 2 de este Expediente N° 330—Letra T, téngase al Dr. Lutz Witte como representante del Sr. Trygve Thon, désele la participación que por ley le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Marzo 15 de 1935, corriente a fs. 6 del Expediente N° 811—Letra T. del Ministerio de Hacienda, admitase la solicitud presentada en el día de la fecha por el Sr. Trygve Thon, para cateo de minerales de la primera categoría, incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos sin cultivar, cercar ni edificados, en el lugar «Peña Parada» Departamento de Orán de esta Provincia, Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, Para notificaciones en la Oficina, fíjase los lunes, miércoles y viernes o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 16:585 de Agosto 1° de 1933, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponda. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. En igual fecha notifiqué al Dr. Lutz Witte la reso-

lución que antecede de fs. 7 vta. a 8 y firma. Dr. Lutz Witte. T. de la Zerda, Señor Director General de Minas. S/D. Lutz Witte por Trygve Thon en el pedimento de cateo exp. N° 330 T. a U. S. con respecto digo: 1.— Me doy por notificado de la observación de la Dirección General de Obras Públicas, según la cual este cateo no se ha ubicado en los planos de la citada repartición por superponerse al cateo N° 326, Y— de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en una extensión de 480 hectáreas.— 2.— Mientras tanto, y como consta en la publicación de edictos del cateo N° 326— Y — de la misma Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales efectuada en el Boletín Oficial N° 1.578 de fecha 5 de Abril de 1935, aquella Dirección General ha hecho renuncia de su pedimento de cateo N° 326 Y al cual se refería la superposición referida.— 3.— Por consiguiente, y de acuerdo al artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de la Provincia, solicito a U.S. se sirva ordenar que vuelva este expediente a la Dirección General de Obras Públicas, para que sea ubicado el cateo N° 330— T — de acuerdo a los límites dados en la solicitud original. Será justicia. Dr. Lutz Witte. Recibido en mi Oficina hoy veinte y tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. Conste. Saravia Valdez. Salta 24 de Abril de 1935. Proveyendo el escrito que antecede (fs. 11), por constestada la vista y a lo solicitado en el mismo, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde. Notifíquese. Outes. En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas. T. de la Zerda. Salta 24 de Abril de 1935. Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos. Villegas. Señor Director: Este pedimento queda ubicado de acuerdo al croquis de fs. 4 y escrito de fs. 6 con una superficie de 2.000 hectáreas y

registrado en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos ocho (408) Oficina Mayo 17 de 1935. L. Acedo. Vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina Mayo 17 de 1935. N. Martearena.— Salta, 4 de Julio de 1935. Visto el informe que antecede (fs. 12), evacuado, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la conformidad manifestada por el solicitante en el presente escrito, regístrese el escrito de solicitud de fs. 6, escrito de fs. 7, su proveído, escrito de fs. 11, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «La Montaña» en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. Salta, Julio 16 de 1935.— En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró la misma y los escritos de fs. 6, 7 y 11, con sus anotaciones y proveídos, en el Libro Control de Pedimentos, del folio 12 al 15. Conste. Eduardo Alemán Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano hace saber a sus efectos.—

Salta 26 de Julio de 1935.—

EDUARDO ALEMAN
Escribano de Minas N. 2744

EDICTOS

EDICTOS: en el juicio: «Rehabilitación pedida por José María Belmonte que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Arias, se ha proveído lo siguiente: «Salta, Setiembre 21 de 1935.— Atento lo dictaminado por

el señor Fiscal, hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios «La Provincia» y «Libertad» y por una sola vez en el Boletín Oficial.— Arts. 151 y 152 de la ley N° 4156.— Librese oficio a los Juzgados en lo Penal y Registro Nacional de Reincidencia.— Cornejo Isasmendi.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.— Salta, Setiembre 25 de 1935.—

R. R. ARIAS

N° 2737

EDICTO:—En el Juicio de rehabilitación comercial pedida por Felix Sfor que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial, se ha proveído lo siguiente: «Salta, Agosto 19 de 1935.—De acuerdo al dictamen del señor Fiscal y lo dispuesto por el art. 208 de la ley 11.719, hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios «Nueva Epoca» y El Intransigente y por una vez en el Boletín Oficial, conforme lo establecen los arts. 151 y 152 de la ley 4156. Cornejo Isasmendi. Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Agosto 22 de 1935.

RICARDO R. ARIAS.—

Escribano Secretario N° 2738

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios El Intransigente y «Nueva Era», y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro Acuña, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma. Salta, Agosto 22 de 1935.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario N° 2739

Por José María Decavi

El 19 Octubre 1935. 17 horas, en Zuviria 433, orden Juez Civil 1ª Nominación, autos Ejecutivo Doctor Delfin Perez contra

Manuel J. y Victorino Moya (hipotecario), remataré con base consignada en particular, doce lotes terreno ubicados en esta Ciudad, con limites que le dan sus títulos de dominio:

N° 21:600 metros—Base \$ 600.

N° 22:600 metros—Base \$ 600.

N° 23:600 metros—Base \$ 600.

N° 1:263 metros—Base \$ 173.

N° 2:430 metros—Base \$ 283.

N° 3:480 metros—Base \$ 315.72

N° 4:510 metros—Base \$ 335.83

N° 5:530 metros—Base \$ 348.60

N° 6:560 metros—Base \$ 468.70

N° 7:580 metros—Base \$ 381.52

N° 8:400 metros—Base \$ 263.10

N° 12 y 13:806.83 metros—Base \$ 530.32

Acto del remate 20%₁₀ cuenta del precio.

N° 2740

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil doctor Reimundín y como correspondiente a los autos «Ejecutivo—Antonio Forcada vs. Herederos de Luis Biasutti» el 31 del corriente mes de Octubre a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de mil pesos la mitad de la casa ubicada en esta ciudad en la esquina San Juan y Santa Fé.—

N° 2741

QUIEBRA: RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SINDICO.—En la quiebra de GARCIA HERMANOS y Cia. el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente: «Salta, Setiembre 27 de 1935.— Agréguese los documentos presentados a sus antecedentes y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la ley N° 4156). Al efecto publíquense edictos por igual término en los diarios El Norte y El Intransigente y por una sola vez en el Boletín Oficial... «CORNEJO ISASMENDI».—

Lo que el suscrito Escribano—Secretario, hace saber.—

Salta, Setiembre 30 de 1935.—

C. FERRARY SOSA.

N° 2742

SUCESORIO.—Por disposición del Dr. Ricardo Reimundín, Juez de primera Instancia, segunda nominación en lo civil, citase por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de don Miguel Jaime Moya, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—

Salta, Agosto 26 de 1935.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario N° 2743

Notificación de sentencia:—a doña Ercilia Poma de Gianserra. En los autos «Ejecutivo Luis Signorelli vs. Ercilia Poma de Gianserra», el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 2°. Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, ha dictado sentencia de remate, cuya parte pertinente es como sigue: «Salta, Setiembre 27 de 1935.—Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, intereses y costas. Cópiese Publíquese la presente sentencia por tres días en dos diarios y por una sola vez en el B. Oficial. Debiendo publicarse en los diarios El Intransigente y «La Provincia» los edictos ordenados (Acordada N° 444 de la Exma. Corte, Reimundín),

Lo que el suscrito Secretario notifica por medio del presente edicto.

Salta, Setiembre 27 de 1935.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario No. 2745

**POR F. PEÑALBA HERRERA
JUDICIAL—SIN BASE—DINERO
DE CONTADO—**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Nestor Cornejo Isasmendi, y Señor Síndico de la Convocatoria de Acreedores de Don Pedro Soler Ballesteros, el día 10 de Octubre de 1935, a horas 14, hasta terminar el remate, sin base, dinero de contado al mejor postor, de acuerdo a inventario y por lotes, remataré todas las existencias del Gran Cine Teatro Alberdi, de esta Ciudad, Alberdi 52 al 60.—

Seña 30%—Comisión 5%.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA

Martillero N° 2746

PUBLICACION OFICIAL.—

Señor Director General de Minas: Angel R. Bascari y Marcos Cornejo Host, por la Galena—Signal Oil Company S.A., en el Exp. N° 291 Letra G, a V.S. decimos: En atención al decreto del P.E., que antecede, manifestamos conformidad con el archivo del expediente pidiendo en consecuencia, se libre cheque a la orden del Sr. Marcos Cornejo Host, por el importe del saldo del depósito de fs. 1 y se notifique al perito para el reintegro de la suma extraída a fs. 40. Será justicia — M. Cornejo H. A.R. Bascari. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y ocho horas y quince minutos.— Conste.— Eduardo Alemán. — Esc. de Minas. — Salta, 20 de Setiembre de 1935. — Proveyendo el escrito que antecede (fs.48), ténngase presente; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General de Minas y a igual efecto, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a lo demas, como se pide, librese cheque por el importe del saldo del depósito de la boleta corriente a fs.1 y dése vista al perito—Inspector de Minas, Ing., Mariano Esteban. — Publíquese el citado escrito de fs. 48 y la presente resolución en el Boletín Oficial.— Notifíquese y fecho archívese el expediente.—Outes. Lo que el sucrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Septiembre 30 de 1935..

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas.